



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°641-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0683-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 29 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1067-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2694-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de agosto 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°542-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 15 de agosto del 2022, el Informe N°074-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°133-2022/MPLC/GIP/DO-RO/APRN de fecha 05 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°454-2015-GM-MPLC de fecha 09 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 3,610,737.00 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N°133-2022/MPLC/GIP/DO-RO/APRN de fecha 05 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°641-2022-GM-MPLC

remite el Expediente Técnico Modificado N°015 por Ampliación de Plazo N°14, señalando que, para el presente estudio, se registra modificaciones en fase de inversión asociadas a un incremento por la mejora de la capacidad de producción y de tecnología de Producción de la infraestructura, modificaciones que no alteran la concepción técnica del proyecto, a continuación, se identifican y sustentan las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto. PRECISANDO que la ampliación de plazo tiene como causal principal paralizaciones temporales tales como: **Paralización temporal de obra no programadas en cronograma de obra**. Asimismo, precisa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución las partidas pendientes de ejecución, sin embargo, en la actualidad se ve imposibilitado su ejecución por cuanto se ha formulado los requerimientos de bienes e insumos que son indispensables para la ejecución y conclusión de la obra, por tanto, se ha programados su reinicio contando con los insumos y materiales para su ejecución respectiva.

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DIAS
	INICIO	FINAL	
PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA	15-05-2022	31-05-2022	17
	01-07-2022	14-08-2022	45
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE METAS PROGRAMADAS			62
SUSTENTO: DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE METAS PROGRAMADAS NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DICHA PARALIZACIÓN, POR LO QUE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DICHO PLAZO, QUE PERMITIRÁ LA CONCLUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL SALDO DE METAS PROYECTADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO. POR CUANTO SE TIENE PROGRAMADO EL REINICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA EL 15 DE AGOSTO DEL 2022.			

Que, con Informe N°074-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 12 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquiza Warthon, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°015 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°015 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** por ampliación de plazo N°14 por 62 días calendarios, recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°2694-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°077-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°15 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**, concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°14 por 62 días calendarios, verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1067-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 23 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022, para aprobar la ampliación de plazo N°14 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”**;

Que, con Informe Legal N°683-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 29 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°015 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** por ampliación de plazo N°14 por 62 días calendarios, haciendo un total de ejecución de 2519 días calendarios, sin ampliación de presupuesto;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°15 del Proyecto: **“INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC – ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”** por Ampliación de Plazo N°14 por 62 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°641-2022-GM-MPLC

AMPLIACION DE PLAZO N°14:

MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	120 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	10 DE DICIEMBRE 2015
FECHA DE TERMINO	07 DE ABRIL 2016
AMPLIACION DE PLAZO N°01	347 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	08 DE ABRIL DEL 2016
FECHA DE TERMINO	20 DE MAYO DEL 2017
AMPLIACION DE PLAZO N°02	285 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	21 DE MAYO DEL 2017
FECHA DE TERMINO	31 DE DICIEMBRE DEL 2017
AMPLIACION DE PLAZO N°03	670 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE ENERO DEL 2018
FECHA DE TERMINO	31 DE OCTUBRE DEL 2019
AMPLIACION DE PLAZO N°04	54 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINO	24 DE DICIEMBRE DEL 2019
AMPLIACION DE PLAZO N°05	66 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	25 DE DICIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINO	28 DE FEBRERO DEL 2020
AMPLIACION DE PLAZO N°06	169 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DEL 2020
FECHA DE TERMINO	15 DE AGOSTO DEL 2020
AMPLIACION DE PLAZO N°07	90 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	16 DE AGOSTO DEL 2020
FECHA DE TERMINO	13 DE NOVIEMBRE DEL 2020
AMPLIACION DE PLAZO N°08	120 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINO	13 DE MARZO DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N°09	48 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	14 DE MARZO DEL 2021
FECHA DE TERMINO	30 DE ABRIL DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N°10	184 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE MAYO DEL 2021
FECHA DE TERMINO	31 DE OCTUBRE DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N°11	92 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	31 DE ENERO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°12	59 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	31 DE MARZO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°13	153 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINO	31 DE AGOSTO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°14	62 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE SETIEMBRE DEL 2022
FECHA DE TERMINO	01 DE NOVIEMBRE DEL 2022
PLAZO MODIFICADO	2519 DIAS CALENDARIOS



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/ycs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273